



000296



HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, y las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, Y 165 de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el derecho a ser adoptado, como parte del derecho a vivir en familia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tareas de todo gobierno es la protección de sus gobernados, especialmente de aquellos grupos que, por sus características propias, son más vulnerables, tal es el caso de las niñas y niños, etapa de la vida en que se impacta decisivamente en el desarrollo de las personas dado que es en ella en donde se consolidan las bases para la conformación su personalidad y se consolidan los valores sociales que regirán su vida adulta.

En este sentido, la familia, considerada como la unidad básica de la sociedad, realiza una función indispensable para el desarrollo de la infancia, ya que esta es la institución que, de manera natural, brinda la protección y los cuidados necesarios a



los hijos para que estos alcancen su pleno desarrollo, por ello, el derecho de los menores a vivir en una familia ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales, tal como como en la Declaración de los Derechos del Niño¹, la cual establece, en su principio 6, que “Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre...”.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño antes citada, reconoce, que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

De lo establecido en los citados instrumentos internacionales se observa que la familia es considerada fundamental para el desarrollo de la infancia, por lo que vivir en una se constituye en un derecho fundamental de la niñez, ya que vivir en familia permite establecer un sentido de pertenencia al relacionar al niño, niña o adolescente a una historia y sobre todo le ofrece el mejor medio de protección contra la violación de sus derechos y, como se estableció anteriormente, es en la familia en donde se forman los valores y principios que regirán la vida de los menores en el futuro.

En México también se encuentra reconocido, además, el interés superior de la infancia como principio fundamental, tal como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 4 al señalar que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para

¹ CNDH. (s/f). Declaración de los Derechos del Niño. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf



su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En consonancia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece una serie de derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, entre ellos el “Derecho a vivir en familia”, tal como lo señala la fracción IV de su artículo 13.

En el caso de Tamaulipas, en concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Constitución Local, le reconoce a la niñez, el derecho a contar con una familia.

Por lo cual, si bien es cierto así como el interés superior de la niñez y el derecho a contar con una familia se encuentran tutelados, aún somos testigos de la vulnerabilidad en la que viven nuestras niñas, niños y adolescentes, ya que muchos de ellos se encuentran carentes de una familia que vele por su desarrollo integral, por lo que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)², “el Estado está obligado a garantizar su protección y a ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo”.

En ese sentido la adopción, entendida como medio el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, y tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta, se convierte en un instrumento eficaz para que, a través de la integración a una familia, se cumpla la disposición Constitucional de procurar siempre el interés superior de

² UNICEF México. (mayo de 2021). Cada niña, niño y adolescente tiene derecho a estar protegido y vivir en familia. Informe anual 2020. Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/cada-niña-niño-y-adolescente-tiene-derecho-estar-protégido-y-vivir-en-familia>



la niñez, y garantizarle a la infancia los cuidados necesarios para su desarrollo y el pleno ejercicio de todos sus derechos, entre ellos el derecho a vivir en una familia.

Sin embargo, de acuerdo al informe *“Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025)”* elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)³, señala que, de 2014 a 2024, el Sistema Nacional DIF recibió 754 solicitudes de adopción, de las cuales, 147 fueron concluidas, es decir, únicamente el 19.5% de ellas.

Además, señala que el total de las adopciones concluidas en México, al 23 de junio de 2025 eran 2 mil 268. Lo anterior es de considerarse toda vez que, de acuerdo con la Fundación Unnido, al mes de noviembre de 2024, existían de más de 64 mil niños y adolescentes institucionalizados en algún Centro de Alojamiento de Asistencia Social⁴.

En este sentido, de acuerdo a cifras oficiales en Tamaulipas existen más de 940 niños esperando a ser adoptados; y de acuerdo a las solicitudes de adopción de los últimos años, así como los filtros establecidos, solo uno de cada tres niños, alojados en los centros de asistencia social del DIF logrará ser adoptado.

Por lo que queda patente, que a nivel nacional y de Tamaulipas, lamentablemente muchos niños no logran cumplir su derecho a vivir en familia.

³ REDIM. (24 de junio de 2025). Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025). Consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/06/24/adopciones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2025/>

⁴ Araiza, D. 9 de noviembre de 2024. Más de 64 mil menores viven sin un hogar en México. La Crónica de Hoy México. Consultado en: <https://www.cronica.com.mx/nacional/2024/11/09/mas-de-64-mil-menores-viven-sin-un-hogar-en-mexico/>



Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer en la Constitución de Tamaulipas, el derecho que tienen nuestras niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia, y a falta de esta o que no puedan vivir en ella por cuestiones que pongan en riesgo su integridad, establecer el derecho a que puedan ser incorporados a una familia a través de la adopción. con el fin de que las y los menores que vivan en nuestra entidad, puedan gozar plenamente de este derecho fundamental, y además, se desarrollen las leyes reglamentarias y políticas públicas eficaces en materia de adopción para hacer realidad este derecho, terminando con lentos procesos burocráticos, y se fomente un cambio cultural en las familias Tamaulipecas, en favor de dicho acto supremo de amor y generosidad.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 16. Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición.

El..

En..

Las..

Todas..

En..

Al.,

En.,



El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, así como contar con una familia, **y a ser adoptados cuando ésta falte o no pueda vivir en ella.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

COORDINADOR




DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN
ONGAY


DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR
CANO


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES


DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS

Hoja de Firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la Constitución Política de Tamaulipas para establecer el Derecho a la adopción. Firmado el día 16 de octubre de 2025. Presentado por la Dip. Ma. del Rosario González Flores.